

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 127 y 41 y ss. del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 marzo, en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establecen los precios públicos por la realización de actividades en la Escuela Municipal de Música y Danza.

Artículo 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados. En el caso de que los beneficiarios sean menores de edad, el tutor o representante legal de los mismos.

Artículo 3º. Devengo y Pago de los derechos.

El devengo de este Precio Público tendrá lugar cuando se efectúe la solicitud de matriculación correspondiente, naciendo la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio.

El pago de los cursos preparativo y de formación instrumental se realizará en el plazo de dos meses desde la liquidación de la correspondiente cuota por importe del curso completo, pudiéndose realizar el pago aplazado por importe del 50% del curso completo mediante domiciliación bancaria que quedará ordenada por el usuario al momento de la liquidación del primer pago y se verificará el 1 de febrero del correspondiente curso académico.

En caso de que el alumno sufra baja en alguno de los cursos en los que se encuentra matriculado por causa no imputable al ayuntamiento no tendrá derecho a la devolución de las cantidades pagadas o pendientes de pago en caso de que se aplazara el segundo pago del 50%. En otro caso, procederá previa solicitud la devolución de las cantidades pagadas, la devolución correspondiente a los meses naturales en los que la actividad no se preste computados estos por meses completos. En ningún caso procederá la devolución del importe de la matrícula.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, los alumnos que voluntariamente se den de baja antes de finalizar el mes de octubre tendrán derecho a la devolución de las cantidades pagadas relativas a los meses de noviembre a junio.

Artículo 4º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y

desarrollan.

Artículo 5º. Tarifas

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

-ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE CABRA.

- Matrícula.....19,44 €.
PREPARATORIO (de 3 a 5 años)

- Música y movimiento 9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Ballet infantil y flamenco infantil..... 9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.

En caso de que el centro estime oportuno una ampliación del currículum (aumento del número de horas), la cantidad a pagar será proporcional al número de sesiones por semana.

FORMACIÓN INSTRUMENTAL (a partir 6 años)

- Instrumento..... 16,04 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Lenguaje Musical..... 9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Danza/Baile Flamenco..... 9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Canto..... 16,04 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Coro 9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Ensemble/Orquesta..... 9,72 €/mes por 1 sesión a la semana.
- Para la segunda actividad, se aplicarán los precios establecidos anteriormente.

El alumno/a deberá pagar la suma del precio de las asignaturas que esté cursando.

En caso de que el centro estime oportuno una ampliación del currículum (aumento del número de horas), la cantidad a pagar será proporcional al número de sesiones por semana.

Igualmente en caso de tener titulación de grado elemental o estar cursando el mismo en algunos de sus niveles, será excusado de la cuota de lenguaje musical por no precisar cursar dicha disciplina.

Bonificaciones.

- A. En caso de varios miembros del grupo familiar matriculados en el centro, se efectuará en la cuota de menor importe económico una bonificación del 25% (si las cuotas son de la misma cuantía se efectuará la bonificación a la cuota de uno solo de los miembros).
- B. Los jubilados tendrán una bonificación del 25% en las cuotas establecidas para formación instrumental y un 50% en la cuota de la matrícula.
- C. Menores de 18 años miembros de familias numerosas, las tarifas de preparatorio y formación instrumental tendrán una bonificación del 25% y en la cuota de la matrícula un 50%.
- D. Se bonificará con el 75% del precio público establecido, a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que

acredite su condición.

Tendrán la consideración de miembros del grupo familiar aquellos que convivan en el mismo domicilio.

Es incompatible la aplicación simultánea de las bonificaciones contempladas en los apartados anteriores.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cabra, diciembre de 2016.
EL ALCALDE,

Fdo.: Fernando Priego Chacón.